IGNIS

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Control documental

Código: IGNIS-COD-COMP-001-4.0

Versión: 4.0

Estado: Vigente

Owner: Compliance

Aprobador: Consejo de Administración

Revisión: Cada dos años o cuando sea necesario

HISTÓRICO DE VERSIONES

Versión	Aprobación	Órgano aprobador	Área responsable	Estado	Resumen de cambios
4.0	05-11-2026	Consejo de Administración	Compliance	Vigente	Revisión periódica, actualización al nuevo contexto de la Compañía y adaptación al lenguaje inclusivo
3.0	08-4-2025	Consejo de Administración	Compliance	No vigente	Referencias conflicto de interés y desconexión digital
2.0	06-07-2023	Consejo de Administración	Compliance	No vigente	Actualización a nuevo contexto de la empresa
1.0	12-11-2021	Consejo de Administración	Compliance	No vigente	Versión inicial

Índice

Control documental 2
Histórico de versiones 2
Índice 3
1. Presentación 5
2. Introducción 6
Artículo 1. Objeto 6
Artículo 2. Ámbito de aplicación 6
Artículo 3. Interpretación del Código Ético y de Conducta 7
3. Principios generales de actuación 8
Artículo 4. Respeto de la legalidad y la normativa interna 8
Artículo 5. Prohibición de cualquier tipo de corrupción o fraude 8
Artículo 6. Gestión responsable del riesgo 9
Artículo 7. Respeto a las personas 9
Artículo 8. Imagen y reputación corporativa 10
Artículo 9. Redes sociales 10
Artículo 10. Protección de datos personales 11
Artículo 11. Seguridad y salud en el trabajo 11
Artículo 12. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional 11
Artículo 13. Tratamiento y comunicación de la información. 12
Artículo 14. Registro contable y de operaciones financieras 13
Artículo 15. Propiedad intelectual e industrial 13
Artículo 16. Atenciones y regalos 14
Artículo 17. Conflicto de interés 14
4. El entorno 16
Artículo 18. Clientes. 16
Artículo 19. Proveedores 16
Artículo 20. Mercado y competidores 17
Artículo 21. Administraciones Públicas 17
Artículo 22. Prevención del blanqueo de capitales y control de pagos 18
Artículo 23. Respeto al medio ambiente y Sostenibilidad 18
Artículo 24. Calidad e Innovación 19
Artículo 25. Ordenación del territorio 19
5. Consultas y denuncias 20
Artículo 26. Canal de Consultas y Denuncias 20
6. El órgano de Supervisión y Vigilancia 21
Artículo 27. El Órgano de Supervisión y Vigilancia 21

7. Disposiciones generales 22
Artículo 28. Cumplimiento y régimen disciplinario 22
Artículo 29. Aprobación, actualización y vigencia 22

1. Presentación

El Grupo IGNIS[1] (o la “Compañía”) manifiesta su compromiso con los más altos estándares legales y éticos, defendiendo e impulsando un comportamiento íntegro en el ejercicio de sus actividades. Para ello, ha aprobado el presente Código Ético y de Conducta (en adelante, el "Código"), que, más allá de las obligaciones legales, recoge una serie de valores y principios de actuación que deben inspirar y guiar la conducta de todas las Personas que trabajan en IGNIS.

El presente Código viene a reforzar las medidas de control del actual modelo de gestión y organización, estableciendo los principios que garanticen el desarrollo de su actividad conforme a la Ley.

[1]Se entenderá por Grupo IGNIS, Ignis Energy Holdings, S.A. y sus filiales.

2. Introducción

Artículo 1. Objeto

1. El Código Ético y de Conducta (en adelante, el "Código") de Grupo IGNIS tiene como objeto establecer las pautas de actuación que han de respetar todas las Personas que trabajan en el Grupo, con la finalidad de garantizar un modo de operar ético y responsable en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones e interacciones con los clientes, los proveedores, los competidores, los consumidores, la Administración Pública y el entorno en general.
2. IGNIS actuará en todo momento con sometimiento a la Ley, al presente Código y demás normativa interna, y a las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con terceros.
3. El Código responde asimismo a las necesidades de prevención penal establecidas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y recoge el compromiso de IGNIS con el principio de diligencia debida para la prevención y detección de ilícitos en todos sus ámbitos de actuación.
4. Los principios establecidos en este Código serán desarrollados en profundidad por las Políticas específicas del ámbito.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El Código se aplica a todas las Personas que trabajan en IGNIS, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral y/o profesional, de su posición jerárquica o del lugar en el que desempeñen su trabajo. El Código es de aplicación también a las personas que forman parte de los órganos de administración del Grupo y a los terceros con acceso a los sistemas IGNIS.
2. El contenido del Código prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes. La aplicación del contenido de este Código, en ningún caso, podrá dar lugar a la vulneración de ninguna disposición legal.
3. El Código es de obligado cumplimiento para todas las Personas que trabajan en IGNIS, las cuales están obligadas a comunicar, haciendo uso del canal establecido al efecto, las prácticas contrarias al Código o a las normas internas que lo desarrollan.
4. IGNIS se compromete a comunicar y difundir el presente Código para que sea conocido y respetado por todas las Personas que trabajan en IGNIS.

Artículo 3. Interpretación del Código Ético y de Conducta

1. Corresponde al Órgano de Supervisión y Vigilancia IGNIS la interpretación del Código y de la normativa interna de desarrollo. Los criterios interpretativos del Órgano de Supervisión y Vigilancia son vinculantes para todas las Personas que trabajan en IGNIS.
2. Cualquier duda que pueda surgir a las Personas que trabajan en IGNIS sobre la interpretación de este Código deberá ser consultada con el Órgano de Supervisión y Vigilancia mediante el Canal de Consultas y Denuncias.

3. Principios generales de actuación

Artículo 4. Respeto de la legalidad y la normativa interna

1. Las Personas que trabajan en IGNIS son responsables de conocer y cumplir las leyes, reglamentos y normas relevantes para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, y que puedan afectar a su puesto de trabajo. Asimismo, se comprometen a cumplir las previsiones del presente Código, la normativa interna y los diferentes procedimientos que regulan la actividad del Grupo, que tienen carácter complementario a las disposiciones legales vigentes.
2. En el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, las Personas que trabajan en IGNIS deben respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por IGNIS en sus relaciones contractuales con terceros.
3. Es obligación de todas las Personas que trabajan en IGNIS informar al Órgano de Supervisión y Vigilancia, mediante el Canal de Consultas y Denuncias, sobre cualquier procedimiento judicial, penal o administrativo de carácter sancionador en que estén implicados, y que pueda afectar al ejercicio de sus funciones o perjudicar la imagen o los intereses de IGNIS.

Artículo 5. Prohibición de cualquier tipo de corrupción o fraude

1. IGNIS manifiesta su rechazo a cualquier forma de corrupción, fraude o práctica irregular, así como su firme compromiso de actuación contra toda práctica irregular.
2. Las Personas que trabajan en IGNIS deben actuar con integridad, honestidad y transparencia, evitando cualquier conducta que pueda suponer un lucro indebido propio o de terceros. En las relaciones con proveedores, colaboradores y otros terceros, se exigirá un comportamiento ético y respetuoso con la legalidad.
3. Las Personas que trabajan en IGNIS no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o por medio de cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
4. Todas las Personas que trabajan en IGNIS están obligadas a evitar cualquier tipo de corrupción o fraude y, en caso de ser conocedoras, deberán comunicarlo al Órgano de Supervisión y Vigilancia, mediante el Canal de Consultas y Denuncias.

Artículo 6. Gestión responsable del riesgo

1. Para la consecución de sus objetivos, IGNIS debe gestionar los riesgos derivados de su actividad de forma responsable, diligente y proactiva, lo que contribuye a cumplir con la legalidad, protegiendo la rentabilidad y sostenibilidad de los negocios y la creación de valor.

2. Para ello, las Personas que trabajan en IGNIS, en función de sus roles y responsabilidades, deben identificar los riesgos asociados a su ámbito de actuación, adoptando medidas para reducir su impacto. Los riesgos identificados y las medidas y controles implantados deben reportarse al Área de Riesgos para su evaluación, seguimiento y control, sin perjuicio de las funciones de auditoría que puedan establecerse en cada momento.

3. Los responsables de las distintas áreas de actividad de IGNIS deberán comunicar al Área de Riesgos de IGNIS cualquier materialización de riesgo, incluyendo accidentes o siniestros, que se produzca en el marco de su ámbito de actuación.

Artículo 7. Respeto a las personas

1. IGNIS se compromete a garantizar un entorno de trabajo seguro, saludable, respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación, violencia, abuso de autoridad o acoso. Se rechaza y se perseguirá cualquier acto, omisión o conducta, física o psíquica, que comprometa la integridad física, psicológica o moral de las personas, así como cualquier forma de acoso, abuso de autoridad, violencia o comportamiento intimidatorio u ofensivo. En este sentido, IGNIS promueve medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo cuando se estime necesario.

2. IGNIS promueve el principio de no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, diversidad funcional, religión, orientación sexual, edad o cualquier otra condición personal, física, psíquica o social. IGNIS promueve igualmente el fomento de la inclusión y la diversidad y la igualdad de trato y de oportunidades entre las Personas que trabajan en IGNIS.

3. Las Personas que trabajan en IGNIS deberán tratarse mutuamente con respeto, equidad y profesionalidad, promoviendo relaciones cordiales y una colaboración basada en la confianza mutua. Este mismo respeto se extiende a las relaciones con colaboradores externos y terceros.

4. IGNIS se compromete con los principios y derechos fundamentales recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los derechos formulados en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y con los convenios que la complementan independientemente del país donde opere. En todo momento, IGNIS y las Personas que trabajan en IGNIS

mantendrán una conducta alineada con las directrices del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos, y las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, así como con lo dispuesto en el resto de las normas internas de IGNIS que aborden ámbitos relacionados con los derechos humanos y las prácticas laborales. En particular, IGNIS manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio, y se compromete a respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas y los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolla su actividad.

5. IGNIS respeta la vida personal y familiar de las Personas que trabajan en IGNIS y promoverá políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre la vida personal y familiar y sus responsabilidades laborales.

6. Cualquier conducta contraria a estos principios deberá ser comunicada y será tratada con el máximo rigor, siguiendo los protocolos establecidos en IGNIS.

7. Se reconoce el derecho de las Personas que trabajan en IGNIS a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, en general, de participación en la vida pública, siempre que no interfiera en el desempeño de su actividad profesional.

Artículo 8. Imagen y reputación corporativa

1. Sin perjuicio del reconocimiento expreso del derecho a la libertad de expresión, de comunicación y de información, todas las Personas que trabajan en IGNIS deben respetar la imagen y reputación corporativa del Grupo. Por ello han de ser especialmente cuidadosas en cualquier intervención pública o en sus relaciones con inversores y analistas.

2. Las declaraciones frente a los medios se efectuarán, sin excepción, previo contacto con el Departamento de Comunicación y a través de personas que hayan sido específicamente autorizadas para tal fin, para asegurar la uniformidad en la comunicación al exterior, y cumplir siempre con las políticas vigentes en IGNIS.

Artículo 9. Redes sociales

1. Está expresamente prohibido el uso de redes sociales y medios de comunicación realizando manifestaciones o difundiendo imágenes relacionadas con IGNIS que puedan resultar ofensivas, discriminatorias, difamatorias o que puedan afectar de cualquier manera a su prestigio y reputación.

2. La realización de comunicaciones en redes sociales privadas evitará que las opiniones o manifestaciones vertidas en las mismas por los usuarios sean identificadas como procedentes de IGNIS o expresen su posición corporativa excepto cuando haya autorización expresa para ello. A falta de dicha autorización se deberá dejar constancia expresa de que las opiniones vertidas son exclusivamente personales y no reflejan la opinión o posición de IGNIS.

Artículo 10. Protección de datos personales

1. Las Personas que trabajan en IGNIS cumplirán con las obligaciones legales establecidas en el tratamiento de los datos personales que efectúen en el ámbito de su actividad profesional, garantizando su privacidad y seguridad y cumpliendo, en todo caso, con la normativa aplicable y los procedimientos internos en materia de protección de datos personales.
2. No se divulgarán datos personales de las Personas que trabajan en IGNIS ni de terceros, salvo que se disponga del correspondiente consentimiento y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
3. Las Personas que trabajan en IGNIS comunicarán al departamento competente cualquier incidencia que detecten relacionada con la protección de datos personales.

Artículo 11. Seguridad y salud en el trabajo

1. IGNIS se compromete a proporcionar un entorno de trabajo seguro, saludable y respetuoso con el bienestar físico y mental de todas las Personas que trabajan en él. La Compañía desarrolla este compromiso a través de la Política de Seguridad y Salud.
2. Todas las Personas que trabajan en IGNIS tienen el deber de conocer, cumplir y promover las normas de seguridad y salud en el trabajo, velando tanto por la propia seguridad como por la de terceros. Esto incluye participar en acciones de formación e informar de cualquier riesgo o incumplimiento que pueda afectar negativamente al entorno laboral.
3. IGNIS promoverá los principios de seguridad y salud en sus relaciones con proveedores, contratistas y demás terceros, de conformidad con los compromisos establecidos en la normativa interna.

Artículo 12. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. Las Personas que trabajan en IGNIS se comprometen a hacer un uso responsable, profesional, seguro y eficiente de los recursos y medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición de acuerdo con los procedimientos y criterios internos establecidos al efecto, excluyendo cualquier uso o actuación que sea ilícita o contraria a los procedimientos o instrucciones de IGNIS.

2. Los recursos tecnológicos y medios de comunicación puestos a disposición de las Personas que trabajan en IGNIS son titularidad de la Compañía y deberán utilizarse de acuerdo con su finalidad profesional, respetando en todo momento las obligaciones de seguridad, confidencialidad y protección de la información previstas en la normativa interna aplicable.

3. Las Personas que trabajan en IGNIS deberán cumplir lo dispuesto en la Política de Uso de Medios Tecnológicos y en la restante normativa interna aplicable en materia de seguridad de la información, incluyendo las normas sobre gestión de medios tecnológicos e información corporativa en situaciones de ausencia o cese profesional.

4. Las Personas que trabajan en IGNIS no instalarán, utilizarán, reproducirán, replicarán ni cederán sistemas, aplicaciones o herramientas tecnológicas no autorizadas, ni realizarán actuaciones que puedan comprometer la seguridad de los sistemas, la información o los intereses del Grupo IGNIS.

Artículo 13. Tratamiento y comunicación de la información.

1. La información no pública que sea propiedad o esté en custodia de IGNIS tendrá, con carácter general, la condición de información reservada y confidencial y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros. Las Personas que trabajan en IGNIS están sujetas al deber de confidencialidad y reserva sobre toda aquella información que conozcan por razón del ejercicio de sus funciones, sin que puedan difundirla ni utilizarla, total o parcialmente, en beneficio propio o de terceros, ni hacer un uso distinto de aquél para el que están facultados. Este deber de no divulgación sólo quedará exceptuado cuando una ley permita su comunicación o difusión.

2. Es responsabilidad del Grupo y de las Personas que trabajan en IGNIS poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, ante cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

3. Ante cualquier duda sobre el carácter confidencial o no de la información, ésta debe considerarse reservada.

4. En caso de cese de la relación laboral o profesional, las Personas que trabajan en IGNIS deberán devolver la información reservada y confidencial, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad de la información reservada.

5. Las Personas que trabajan en IGNIS deberán cumplir asimismo las disposiciones contenidas en las políticas internas aplicables en materia de protección de la información, seguridad de la información, uso de medios tecnológicos, activos intangibles e inteligencia artificial. En particular, no podrán compartir información reservada, confidencial o de carácter personal a través de herramientas o sistemas no autorizados por la Compañía.

Artículo 14. Registro contable y de operaciones financieras

1. La información económico-financiera de IGNIS, especialmente las cuentas anuales y declaraciones fiscales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, las Personas que trabajan en IGNIS no ocultarán o distorsionarán la información de los registros e informes contables, que será completa, precisa y veraz.

2. Todas las operaciones con trascendencia económica que realice IGNIS figurarán con claridad y exactitud en los registros contables de manera que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas.

Artículo 15. Propiedad intelectual e industrial

1. IGNIS y las Personas que trabajan en IGNIS están comprometidas con la protección y el uso adecuado de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena, que incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción, software y diseños.

2. Está expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual e industrial de terceros sin disponer de los correspondientes derechos, licencias o autorizaciones.

3. Las Personas que trabajan en IGNIS respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros y únicamente utilizarán software, aplicaciones, contenidos, información y demás activos protegidos cuando dispongan de la correspondiente licencia, autorización o título habilitante para su uso, cumpliendo las disposiciones contenidas en la normativa interna de la Compañía.

4. Las Personas que trabajan en IGNIS deberán proteger y respetar los activos intangibles de la Compañía y colaborar en la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de IGNIS, respetando las disposiciones contenidas en la normativa interna aplicable.

Artículo 16. Atenciones y regalos

1. Las Personas que trabajan en IGNIS no podrán, de forma directa o indirecta, prometer, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar pagos, atenciones o regalos de cualquier naturaleza no justificada, que tengan por objeto obtener un beneficio para IGNIS, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir ninguna forma de comisión de terceros, como funcionarios públicos, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes y proveedores. En ningún caso se deberá aceptar ni ofrecer ventajas o beneficios que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones propias o de un tercero.
2. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirectamente, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
3. Se podrán aceptar invitaciones o regalos de cortesía, simbólicos o insignificantes, que no supongan un favorecimiento indebido o ventaja comercial, siempre y cuando no superen el valor máximo establecido por el Órgano de Supervisión y Vigilancia, el área de Compliance o las políticas internas de IGNIS en cada momento y geografía.
4. Cuando existan dudas sobre lo aceptable, o sobre el valor del obsequio o regalo, deberá consultarse al Órgano de Supervisión y Vigilancia a través del Canal de Consultas y Denuncias.

Artículo 17. Conflicto de interés

1. Se consideran conflictos de interés aquellas circunstancias en que los intereses personales de las Personas que trabajan en IGNIS son contrarios o entran en colisión, de manera directa o indirecta, con los intereses de IGNIS, interfieren en el desarrollo objetivo e imparcial de sus deberes y responsabilidades profesionales o los involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la Compañía.
2. Las Personas que trabajan en IGNIS no podrán realizar, salvo autorización expresa, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés.

3. Para evitar situaciones de conflicto de intereses, las Personas que trabajan en IGNIS deben abstenerse de representar al Grupo IGNIS y de participar, intervenir o influir en cualquier asunto o decisión en que, directa o indirectamente, concurra un interés personal, y deben comunicar esta situación de manera inmediata.

4. Habrá interés personal cuando una situación afecte a la Persona que trabaja en IGNIS o a una persona o entidad vinculada a ella.

   En este sentido, se consideran personas vinculadas a la Persona que trabaja en IGNIS, las siguientes:

   a) El cónyuge o persona con una relación de afectividad análoga.

   b) Los ascendientes, descendientes y hermanos de la Persona que trabaja en IGNIS o del cónyuge (o persona con una relación de afectividad análoga).

   c) Los cónyuges (o personas con una relación de afectividad análoga) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de la Persona que trabaja en IGNIS.

   d) Otras relaciones que puedan suponer un conflicto de interés.

   Asimismo, se consideran entidades vinculadas las siguientes:

   a) Aquellas en que la Persona que trabaja en IGNIS o personas vinculadas a ella, por sí o por persona interpuesta, tenga al menos un cinco por ciento del capital social o se encuentre en alguna de las situaciones de control de la Compañía establecidas por la Ley.

   b) Aquellas en que la Persona que trabaja en IGNIS o personas vinculadas a ella, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que reciban emolumentos por cualquier motivo.

5. En cualquier caso, la Persona que trabaja en IGNIS que se encuentre, o tenga conocimiento de la concurrencia de cualquiera de estos supuestos, debe informar al Órgano de Supervisión y Vigilancia a través del Canal de Consultas y Denuncias.

4. El entorno

Artículo 18. Clientes.

1. En las relaciones con los clientes deben aplicarse en todo caso los principios de respeto y transparencia. El asesoramiento que se facilite a los clientes será siempre veraz, ofreciendo las alternativas disponibles en cuanto a productos y servicios que mejor se adecuen a sus necesidades o circunstancias.
2. Las Personas que trabajan en IGNIS evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional.
3. Las Personas que trabajan en IGNIS no podrán percibir ni ofrecer ninguna clase de remuneración a título personal procedente de clientes. Esta obligación afecta de modo especial a las personas que tengan que tomar decisiones sobre las condiciones económicas de los servicios o productos a clientes.
4. IGNIS garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de sus clientes y el cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre protección de datos personales.
5. No se ofrecerá ningún tipo de ventaja a los clientes, sin perjuicio de las que puedan derivarse de actuaciones promocionales dirigidas a colectivos y de las invitaciones que sean conformes a los usos sociales y del sector.
6. Las relaciones con los clientes deberán desarrollarse de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Política de Diligencia Debida y en el resto de la normativa interna aplicable, promoviendo relaciones basadas en la integridad, la transparencia y el cumplimiento de la legalidad.

Artículo 19. Proveedores

1. Las Personas que trabajan en IGNIS se relacionarán con los proveedores de forma lícita, ética y respetuosa.
2. IGNIS se compromete a que los procesos de selección de proveedores se ajusten a criterios de objetividad e imparcialidad, evitando cualquier conflicto de interés, influencia o favoritismo en su selección
3. Las Personas que trabajan en IGNIS no podrán percibir ningún tipo de remuneración a título personal procedente de proveedores. Esta obligación afecta de manera especial a las personas que tengan que tomar decisiones sobre compra y contratación de servicios.

4. La información facilitada a los proveedores será veraz y se evitará que pueda inducir a error o engaño.
5. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratadas confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo su consentimiento.
6. IGNIS garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de sus proveedores, y el cumplimiento de lo establecido por la legislación sobre protección de datos personales.
7. IGNIS promoverá relaciones con proveedores que desarrollen su actividad de forma ética, responsable y sostenible, respetando los derechos humanos, los derechos laborales, la normativa ambiental y los principios establecidos en el Código de Conducta para Proveedores de la Compañía.

Artículo 20. Mercado y competidores

1. IGNIS se compromete a obtener información del mercado, de la competencia o de terceros siempre de forma legal y asegurando el origen lícito de la misma. Asimismo, se compromete a competir en los mercados de forma leal y no realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros ni a hacer alegaciones falsas o con características inciertas sobre sus productos o servicios.
2. Las Personas que trabajan en IGNIS se comprometen a cumplir la normativa de defensa de la competencia de los países donde desarrollen su actividad, así como la normativa internacional que resulte aplicable. Se prohíbe la participación en acuerdos de fijación de precios, de control de la producción o cuotas de ventas y, en general, cualquier práctica que menoscabe el ejercicio de la libre competencia.
3. IGNIS se relaciona con otras empresas competidoras sobre la base de los valores de respeto, transparencia y cumplimiento de la Ley.

Artículo 21. Administraciones Públicas

1. Las relaciones de IGNIS con las Administraciones Públicas, autoridades u organismos, se desarrollarán bajo el principio de máxima transparencia y cumplimiento de la legalidad.
2. Las Personas que trabajan en IGNIS se relacionarán con las Administraciones Públicas de forma lícita, transparente, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones en materia de prevención de la corrupción y del soborno.
3. Las Personas que trabajan en IGNIS se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero o prestación de servicios, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar

o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza ante cualquier órgano judicial, Administración Pública u organismo oficial.

4. Las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de colaboración recibidas de cualquier organismo público deberán ser atendidas con diligencia y en los plazos establecidos, asegurando la veracidad de la información y documentación presentadas.
5. Las Personas que trabajan en IGNIS gestionarán diligentemente los fondos públicos, subvenciones o ayudas públicas de cualquier naturaleza, asegurando y documentando su trazabilidad desde la obtención de los fondos hasta su aplicación en los fines para los que fueron asignados.
6. En el desarrollo de sus funciones, la relación, participación o colaboración de las Personas que trabajan en IGNIS con gobiernos, autoridades e instituciones estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

Artículo 22. Prevención del blanqueo de capitales y control de pagos

1. IGNIS manifiesta su firme compromiso en la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y de irregularidades en los pagos, así como el cumplimiento de la normativa nacional e internacional aplicable.
2. Todas las operaciones se realizarán siguiendo la legalidad y normativa interna, identificando debidamente a los terceros, la titularidad de la cuenta bancaria y garantizando la coincidencia de identidad del tercero con el emisor o receptor de la factura.
3. Las Personas que trabajan en IGNIS deberán prestar especial atención a aquellos casos en que pudiera haber indicios de falta de integridad de personas o de entidades que se relacionan con IGNIS y, en tal caso, deberán comunicarlo con la mayor brevedad posible al superior jerárquico, cuando corresponda, y, en todo caso, al Órgano de Supervisión y Vigilancia.
4. Las Personas que trabajan en IGNIS deberán vigilar los pagos inusuales realizados a terceros o por terceros en metálico, mediante cheque al portador, en divisas o a través de cuentas radicadas en paraísos fiscales, a fin de comprobar que no haya discrepancias entre los datos facilitados y la información de pago.

Artículo 23. Respeto al medio ambiente y sostenibilidad

1. IGNIS desarrolla su actividad teniendo en cuenta el respeto por el medio ambiente y la sostenibilidad como elementos esenciales de su estrategia y de su modelo de negocio. La estrategia de sostenibilidad de IGNIS integra el compromiso medioambiental, el impacto positivo en las personas y

comunidades donde opera, y una gobernanza íntegra y transparente. IGNIS cuenta con políticas internas que regulan y desarrollan su compromiso con la sostenibilidad.

2. IGNIS desarrolla su actividad con respeto por el medio ambiente, cumpliendo o superando los estándares establecidos en la normativa ambiental aplicable y promoviendo la protección de los recursos naturales, la prevención y reducción de impactos ambientales y el uso responsable y eficiente de los recursos, de acuerdo con los principios y compromisos establecidos en la Política de Sostenibilidad.
3. Las Personas que trabajan en IGNIS deben actuar en todo momento de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso y de forma responsable y sostenible en el desempeño de sus funciones cumpliendo las políticas internas de la Compañía y contribuyendo a la consecución de los objetivos de sostenibilidad del Grupo IGNIS.
4. Asimismo, las Personas que trabajan en IGNIS promoverán estos principios en sus relaciones con proveedores, contratistas, socios comerciales y demás terceros con los que se relacionen en el ejercicio de su actividad profesional.

Artículo 24. Calidad e innovación

1. IGNIS mantiene el compromiso de prestar servicios y proporcionar productos de alta calidad que, atendiendo a su naturaleza, sean seguros y respetuosos con el medio ambiente. IGNIS se compromete en el control de sus procesos para alcanzar el cumplimiento de los estándares de calidad marcados por la Ley.
2. IGNIS procurará que los proveedores externos con los que trabaja cumplan también el mismo nivel de calidad.

Artículo 25. Ordenación del territorio

IGNIS velará por que cualquier obra de urbanización, construcción o edificación que lleve a cabo se ajuste a la legalidad vigente y cuente con las oportunas autorizaciones administrativas.

5. Consultas y denuncias

Artículo 26. Canal de Consultas y Denuncias

1. IGNIS pone a disposición de las Personas que trabajan en IGNIS, así como de terceros, el Sistema Interno de Información (en adelante, "Canal de Consultas y Denuncias") con el propósito de que cualquier parte interesada pueda reportar incidencias, consultas, dudas o denuncias relativas al incumplimiento de los compromisos de este Código, así como a la restante normativa interna y externa de aplicación.
2. El Canal de Consultas y Denuncias de IGNIS se encuentra disponible en la página web del Grupo y cumple con las exigencias y garantías establecidas en la Ley 2/2023 de Protección del Informante, garantizando, en particular, la confidencialidad de las informaciones, la no existencia de represalias para el informante y la integridad en la trazabilidad y la gestión de las denuncias y/o consultas realizadas de buena fe.
3. Las Personas que trabajan en IGNIS están obligadas a comunicar las prácticas contrarias a la Ley o a la normativa interna y nunca deben pensar que actúan en interés de la Compañía cuando ocultan un hecho o incidente que vulnera la Ley o la normativa interna.
4. Los principios, garantías y funcionamiento del Canal de Consultas y Denuncias se establecen en la Política del Sistema Interno de Información. La tramitación de la denuncia o comunicación recibida se realizará conforme al Procedimiento de Gestión del Canal establecido al efecto y respetando en todo caso los derechos y garantías de todas las partes.

6. El órgano de Supervisión y Vigilancia

Artículo 27. El Órgano de Supervisión y Vigilancia

1. El Órgano de Supervisión y Vigilancia es un órgano de naturaleza colegiada y carácter interno y permanente, con competencias en el ámbito del cumplimiento del Código y de la gestión del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de IGNIS. Sus miembros son nombrados por el Consejo de Administración de la Compañía. Las funciones, composición y funcionamiento del Órgano de Supervisión y Vigilancia se regulan en un Reglamento aprobado por el Consejo de Administración. El Órgano de Supervisión y Vigilancia dispone en el ejercicio de sus funciones, de poderes autónomos de iniciativa y control.
2. El Órgano de Supervisión y Vigilancia contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
3. Las Personas que trabajan en IGNIS deben prestar al Órgano de Supervisión y Vigilancia la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.
4. El Órgano de Supervisión y Vigilancia informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerido para ello, al Consejo de Administración de las medidas adoptadas dentro del Sistema de Prevención de Riesgos Penales y del ejercicio de sus funciones.

7. Disposiciones generales

Artículo 28. Cumplimiento y régimen disciplinario

1. El cumplimiento de este Código es obligatorio para todas las Personas que trabajan en IGNIS. IGNIS procurará la difusión, formación y conocimiento del Código entre todas las Personas que trabajan en IGNIS.
2. Cualquier actuación contraria a los principios, obligaciones o prohibiciones establecidas en este Código se considerará un incumplimiento de las normas internas de IGNIS y podrá ser objeto de las medidas disciplinarias previstas en el régimen disciplinario recogido en el convenio colectivo aplicable.

Artículo 29. Aprobación, actualización y vigencia

1. El Código Ético y de Conducta se aprueba por el Consejo de Administración. Desde su aprobación, el Código se integra en la normativa IGNIS, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación, revocación o actualización.
2. El Código estará sometido a revisión y actualización periódica para adaptarlo a los cambios normativos, sociales e institucionales que puedan afectar a su contenido o aplicación.
3. Cualquier revisión o actualización del Código se realizará por el Órgano de Supervisión y Vigilancia y requerirá aprobación por el Consejo de Administración.